

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Enero 11 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 408255 de propiedad de la demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso para subcomisionar, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos diarios como honorarios provisionales. (Arts. 37 a 40 C.G.P.) Líbrese despacho con los insertos del caso.

Atendiendo a que el referido predio cuenta con gravamen hipotecario, se dispone citar al acreedor MARIA XIMENA PILONIETA MATIS identificada con C.C. No. 63.496.878, para que haga valer su crédito ante el mismo juez, en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (Art. 462 C.G.P.)

El interesado realizará la notificación de la acreedora con base en los artículos 291 a 293 del C.G.P., Y/O artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020, sin mezclar los dos trámites.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251729221ec84d08590fc9edaff2b9ac6a028281e6559dafdab3c024cae28058**

Documento generado en 13/01/2022 05:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>